



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05001 40 03 027 2022-01129-00
<b>Demandante</b>	INTERMOBILIARIA EL POBLADO
<b>Demandado</b>	FRANK ELKIN ESCOBAR CALDERON
<b>Decisión</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 820 de 2022, se INADMITE la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Hará claridad en las pretensiones de la demanda, indicando si pretende orden de pago contra los demandados o solo contra FRANK ELKIN ESCOBAR CALDERON.
3. Indicará la dirección física donde los demandados recibirán notificaciones (art. 82 C.G.P # 10).
4. Allegará nuevo poder debidamente determinado, toda vez que en el allegado no se dice contra quien se dirigirá la demanda y tampoco cuál el título que se va ejecutar.
5. Indicará en razón de que allega el poder visible 18 del PDF 02, toda vez que se hace referencia a un inmueble diferente al del contrato de arrendamiento aquí ejecutado.

## **NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3415db383ea47c1d4329e82cdfa605a85715cb6b6d49b2b5cecd1621b2c2b75f**

Documento generado en 04/11/2022 03:11:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**